

Considerando justificada la petición, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patrimonio Forestal del Estado una parcela de terreno de veintisiete metros cuadrados sobre la que había construido una caseta para los servicios de la Guardia Civil. Dicha parcela, sita en el Coll d'Ares, constituye un enclave en el monte denominado «Montaña de Molló», sito en el término municipal de Molló, en la provincia de Gerona, y número sesenta del catálogo de montes de utilidad pública de dicha provincia, que actualmente está adscrito al Patrimonio Forestal del Estado, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Puigcerdá, en el folio doscientos treinta del tomo doscientos cuarenta y cuatro, libro tercero de Molló, con el número doscientos ochenta y dos.

La parcela que se adscribe, que linda por todos sus vientos con el citado monte, excepto por el Este, que da a la carretera C-ciento cincuenta y uno, Ripoll-Frontera, está inscrita en el Registro de la Propiedad de Puigcerdá como finca independiente, con el número cuatrocientos veinticinco, en el folio ciento veinte del tomo trescientos treinta, libro quinto de Molló, con fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis, lo que representa una duplicidad de inscripción que deberá ser resuelta, puesto que el monte está inscrito con anterioridad sin ningún enclave ni solución de continuidad a todo lo largo de la frontera con la República francesa.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patrimonio Forestal del Estado no adquiere la propiedad del inmueble que se adscribe a dicho Organismo autónomo para ser destinado exclusivamente a los fines para que fué creado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3162/1970, de 15 de octubre, por el que se adscribe al Servicio de Plagas del Campo una parcela de terreno, propiedad del Estado, sita dentro del complejo de la Estación de Olivicultura de Jaén.

El Ministerio de Agricultura ha solicitado la adscripción al Servicio de Plagas del Campo de una parcela de terreno, propiedad del Estado, sita dentro del complejo de la Estación de Olivicultura de Jaén, de ocho mil seiscientos sesenta metros cuadrados de extensión superficial, que linda: al Norte, con el Estado; al Sur, con la carretera trescientos veintiuno, de Ubeda a Málaga, y al Este y Oeste, con el Estado; para ser destinada a la construcción de un almacén para el Servicio de Plagas del Campo indicado.

La Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los que no adquieran su propiedad y habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Servicio de Plagas del Campo una parcela de terreno, propiedad del Estado, sita dentro del complejo de la Estación de Olivicultura de Jaén.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Servicio de Plagas del Campo, del Ministerio de Agricultura, no adquiera la propiedad del inmueble de referencia, que habrá de utilizarse exclusivamente para la construcción de un almacén. El inmueble revertirá al Estado si en el plazo de cuatro años no se cumpliere esta finalidad.

Artículo tercero.—La adscripción se referenciará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3163/1970, de 15 de octubre, por el que se adscribe al Patrimonio Forestal del Estado la finca conocida por «Frides», en la partida de Montaña, término municipal de Tivissa (Tarragona).

El Ministerio de Agricultura interesó la adscripción al Patrimonio Forestal del Estado del inmueble sito en Tivissa, con destino al cumplimiento de sus fines.

El inmueble de referencia es propiedad del Estado, inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad.

El Patrimonio Forestal del Estado es un Organismo autónomo cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, por lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patrimonio Forestal del Estado una pieza de tierra sita en el término municipal de Tivissa (Tarragona), partida de «Montaña», finca denominada «Frides», de ochenta y una hectáreas de superficie, que linda: Norte, con tierras comunales y don Eduardo Corbella; por los demás puntos cardinales, con finca propiedad del Patrimonio Forestal del Estado; figurando inscrita la referida finca en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos dieciocho, libro doscientos cuarenta, folio ciento cuarenta y uno, finca dos mil setecientos veintiocho.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patrimonio Forestal del Estado no adquirirá la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino al cumplimiento de sus fines.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se llevará a cabo mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que se designen y comuniquen el Organismo interesado y el Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3164/1970, de 15 de octubre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don José María Gualda Carreras se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de Honduras, número ochenta y nueve, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil seiscientos ochenta pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José María Gualda Carreras, con domicilio en Melilla, carretera Cabrerizas, número quince, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Honduras, número ochenta y nueve, con una superficie total de sesenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número noventa y uno de la calle Honduras; izquierda, casa número ochenta y nueve de la misma calle; fondo, casa número veintinueve de la calle Uruguay.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y dos, libro ciento treinta y dos, folio ciento veinticinco, finca cuatro mil doscientos uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil seiscientos ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.